



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 1940-21-IPEN/OTAN

Lima, 11 de Agosto de 2021

VISTOS: Los Expedientes digitalizados con registros N° 2855, 2874-21-OTAN, presentados por POLICLÍNICO AMERICANA MEDIC E.I.R.L., solicitando revalidar su Licencia de Operación N° 6204.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, y la modificación por cambio de dirección legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1125-16-IPEN/OTAN, de fecha 27 de abril de 2016, se emitió a POLICLÍNICO AMERICANA MEDIC E.I.R.L., la Licencia de Operación N° 6204.C1, con dirección legal en URB. LAS TORRES PROL. CUSCO S/N, ABANCAY, ABANCAY, APURIMAC., Licencia por la que está solicitando revalidar, cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA, lo que se encuentra previsto en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM;

Que, así mismo solicita modificación por cambio de dirección legal a AV. GRAU N° 760, PIURA, PIURA, PIURA, previsto en el inciso d) del Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, lo que ha sido evaluado mediante Informe Técnico de la Autoridad Nacional N° 1685-21-AUTO, según el cual procede atender a lo solicitado;

De conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y los Artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la OTAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar y aprobar el cambio de dirección legal a la Licencia de Operación N° 6204.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, otorgada a POLICLÍNICO AMERICANA MEDIC E.I.R.L., con dirección legal en URB. LAS TORRES, PROL. CUSCO N° 1103, ABANCAY, ABANCAY, APURIMAC, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que, debidamente rubricados integran la presente Resolución, extenderse así mismo la Constancia correspondiente.

Artículo Segundo.- La presente revalidación, se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
MIGUEL ANGEL TICLLACURI CARBAJAL
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear